



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, mayo cuatro (04) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Divisorio por venta
Demandante	Jesús Elías Arredondo Giraldo
Demandado	Emilce del Socorro Arredondo Giraldo, Oliva Arredondo Giraldo y Darío de Jesús Arredondo Giraldo
Radicado	05001-40-03-010- 2022-00344 -00
Asunto	Inadmite demanda por segunda vez

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso, se inadmite por segunda vez la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

1. Aportará el Certificado de Tradición y Libertad del inmueble con matrícula inmobiliaria N.º 001 - 262193, correspondiente al predio de mayor extensión con base en el cual se abrió el folio del inmueble con Matrícula No.001-592058. Certificado que no deberá tener una expedición mayor a treinta (30) días.
2. Deberá aportar un nuevo dictamen pericial en el que se determine el tipo de división procedente, la partición y el valor de las mejoras, de acuerdo con el artículo 406 del C.G.P. Toda vez que con la demanda solo se aportó un avalúo comercial que no cumple con los requisitos del artículo 226 y del artículo ya enunciado.

3. Dado que el correo electrónico en el que pretende recibir notificaciones judiciales el togado para representar a la parte demandante no se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Abogados para Antioquia, allegará cualquier **medio probatorio** que certifique que el mismo se encuentra en el Registro Nacional de Abogados. Lo anterior, se corrobora con el siguiente registro:

Profesionales del Derecho y Jueces de Paz

En Calidad de: ABOGADO

Tarjeta/Carné/Licencia: []

Tipo de Cédula: CÉDULA DE CIUDADANÍA

Número de Cédula: []

Nombres: []

Apellidos: []

Buscar

CÉDULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
520	51738	VIGENTE	-	-

1 - 1 de 1 registros

anterior siguiente

Teniendo en cuenta los requisitos exigidos, para una mejor comprensión de la demanda y sus pretensiones, tanto para el despacho como para las partes, se allegará demanda debidamente integrada en un solo escrito.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3c27ac16be835a2322782f0373c7683dc5355251514ec7e9aa47bb5e3d7e26e**

Documento generado en 04/05/2022 10:48:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>